

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-MDL/A

Layo, 22 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0002-RRHH-MDL-2025, del Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos; la Opinión Legal N° 003-2025-AJE/MDL, de la Asesoría Jurídica Externa; el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 181-2025, que contiene el Informe N° 0002-RRHH-MDL-2025 del Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, quien solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL excluyendo de la Escala Remunerativa de la Municipalidad Distrital de Layo los contratos celebrados bajo modalidad de Locación de Servicios, toda vez que la Municipalidad Distrital de Layo por necesidad institucional con carácter urgente y temporal contrata servidores bajo modalidad de Locación de Servicios en aplicación del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31298 – Ley que prohíbe a las Entidades Públicas contratar personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para actividades de naturaleza subordinada, mediante el cual se exceptúa de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario.

Que, como fundamento para una mejor comprensión de lo establecido el Jefe(e) de Recursos Humanos describe algunas definiciones genéricas de normas relacionadas con la contratación de personal bajo esta modalidad:

- Código Civil, el artículo 1764 del Código Civil señala que: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."
- Ley N° 31298, De acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada, se encuentra prohibido que las entidades públicas contraten personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



que soliciten o autoricen la contratación. Como conclusión de los conceptos y/o definiciones descritas en los párrafos anteriores, para el Gobierno Local de Layo como Entidad Pública los "Locadores de Servicio", no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado.

- c) Mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su numeral VI de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final, se establece entre otros, la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, de lo establecido en el numeral 2 de la Septuagésima Segunda (...) Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que suspende la Ley N° 31298, que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.
- d) Excepcionalmente sólo se podrá contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios, para realizar labores no subordinadas, urgentes y temporales, debidamente acreditadas, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación.
- e) Los contratos que realice La Municipalidad Distrital de Layo bajo la modalidad de Locación de Servicios no podrán ser mayor a 8 UIT.
- f) Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, salvo renovación siempre y cuando este dentro de los alcances de servicios menores o iguales a 8 UIT.

Que, con fecha 19 de enero del 2023, con Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL, se aprobó la escala remunerativa de la Municipalidad Distrital de Layo, bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 276 en proyectos de inversión y excepcionalmente por Locación de Servicios.

Que, los Locadores de Servicios no pueden estar sujetos a una escala remunerativa, toda vez que ellos no perciben remuneración sino son honorarios, por lo que están sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado establecida en la Ley N° 30225 y su reglamento Decreto Supremo 344-2018-EF y a la Directiva Interna N° 006-2024-GM/MDL "Gestión de las Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT", donde en la Contrataciones se tiene que llevar mediante Requerimiento en el cual están establecidas el Perfil en Términos de Referencia, para luego efectuar el estudio de mercado mediante cotizaciones y para luego otorgar la buena pro en función a la propuesta recibida, de manera que esto no puede estar en una escala sino depende del estudio de mercado.

Que, mediante el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDL/C-C, al momento de aprobar el Reglamento de Organización y Funciones se ha dispuesto a la parte Ejecutiva y Administrativa para que excepcionalmente contrate bajo modalidad de Locación de Servicios cargos de función pública mientras se implemente los cargos establecidos en la estructura Orgánica, de la misma manera el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDL, autoriza a la parte Administrativa y Ejecutiva la contratación bajo modalidad de Locación de Servicios al personal que cumple la función pública mientras se asigne presupuesto para el personal establecido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, por los motivos expuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL excluyendo de la Escala Remunerativa de la Municipalidad Distrital de Layo los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, los cuales se encuentran debidamente sustentados por lo que es procedente atender lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.



Que, mediante Opinión Legal N° 003-2025-AJE/MDL, emitido por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina RECOMENDAR la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL que aprueba la escala remunerativa, excluyendo a los contratos de Locación de Servicios quienes están sujetos a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído el Gerente Municipal Abg. Percy Huamani Condori, dispone la proyección del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 31-2023-A/MDL, de fecha 19 de enero de 2023, que aprueba la escala remunerativa de la Municipalidad Distrital de Layo, excluyendo de la escala remunerativa de la Municipalidad Distrital de Layo, los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - UPP
 - UTI
 - Archivo

